



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVII ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 6 DE OCTUBRE DE 1962

|| NUM. 17.794

PODER LEGISLATIVO

(Continúa el Decreto N° 50)

UNION POSTAL DE LAS AMERICAS Y ESPAÑA

ARTICULO 47

Gratuidad de Tránsito

1.—La gratuidad de tránsito territorial es absoluta en el territorio de la Unión; en consecuencia, los Países miembros se obligan a transportar a través de sus territorios, sin cargo alguno para los Países miembros toda la correspondencia que éstos expidan con cualquier destino dentro de la Unión Postal de las Américas y España.

2.—La gratuidad del tránsito marítimo será absoluta siempre que el transporte se realice en buques de bandera o matrícula de algún País miembro y los envíos sean originarios de y vayan destinados a Países miembros de la Unión.

3.—Los Países miembros no se limitarán al empleo exclusivo de buques pertenecientes a bandera o matrícula de Países miembros, cuando pueda asegurarse el transporte marítimo de manera más rápida por buques de otras nacionalidades.

4.—Cuando algún País miembro conceda a los buques, abanderados o matriculados en otro País, miembro, "patente de privilegio postal", u otro análogo, que obligue al buque a transportar gratuitamente la correspondencia, la Administración postal del País otorgante lo notificará sin demora a aquella otra en que el buque esté abanderado o matriculado.

ARTICULO 48

Tarifas

1.—Las tasas y derechos postales aplicables a los objetos de correspondencia del servicio interior de cada país regirán en las relaciones entre los Países miembros, excepto cuando sean superiores a los que se apliquen a la correspondencia destinada a los Países de la Unión Postal Universal, caso en que regirán estos últimos.

2.—También regirá la tarifa internacional cuando se trate de servicios que no existan en el régimen interior.

ARTICULO 49

Correspondencia Escolar

1.—Los objetos de correspondencia intercambiados entre los alumnos de las escuelas, aun cuando tengan el carácter de correspondencia actual y personal, serán admitidos con la tarifa de los papeles de negocio, a condición de que usen como intermediarios a los directores de las escuelas interesadas.

2.—Sin embargo, si existe reciprocidad, los objetos de correspondencia, a excepción de los pequeños paquetes, que intercambien las direcciones de las escuelas o los alumnos de éstas por intermedio de sus directores, podrán gozar de una tarifa equivalente al 50% de la ordinaria, cuando su peso no exceda de un kilogramo y reúnan las restantes condiciones que corresponden a su clasificación postal.

ARTICULO 50

Franquicias

1.—Los Países miembros convienen en conceder franquicia de porte en el servicio interno y en el servicio américo-español:

a) A la correspondencia relativa al servicio postal que expidan las Administraciones de los Países miembros y sus oficinas, la Oficina Internacional de la Unión y la Oficina Internacional de Transbordos;

b) A la correspondencia de los miembros del Cuerpo Diplomático de los Países miembros;

c) A la correspondencia oficial que los Cónsules y Vicecónsules en funciones remitan a sus respectivos Países: a la que cambien entre sí; a la que dirijan a las autoridades del país, en respectivas Embajadas y Legaciones, siempre que exista reciprocidad;

CONTENIDO

Decreto N° 50.—Marzo de 1962.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 686 al 730, inclusive —Marzo de 1962.

AVISOS

- d) A la correspondencia oficial de las Comisiones Nacionales de Cooperación Intelectual constituidas bajo los auspicios de los Gobiernos, de acuerdo con Convenciones panamericanas y universales vigentes;
- e) A la correspondencia oficial de la Organización de los Estados Americanos;
- f) A los impresos que expidan los editores o autores con destino a las Oficinas de Información establecidas por las Administraciones de los Países miembros, así como los que remitan gratuitamente a las bibliotecas y demás centros culturales nacionales, oficialmente reconocidos por los Gobiernos de los Países miembros;
- g) A los impresos en relieve para uso de los ciegos y los objetos a ellos asimilados, conforme a las disposiciones del Convenio Postal Universal vigente;
- h) A los objetos de correspondencia dirigidos a los prisioneros de guerra, a los beligerantes y civiles internados y a los objetos por ellos expedidos.

2.—La correspondencia a que se refieren los incisos a), b) y e) del párrafo anterior podrá ser expedida con carácter certificado, exenta del pago del derecho respectivo, pero sin que haya lugar a indemnización alguna.

3.—La correspondencia oficial de los Gobiernos Centrales de los Países miembros que conforme a sus leyes interiores circule libre de porte en su régimen interno, se admitirá con igual franquicia en el País de destino sin ningún gravamen en el mismo, siempre que se observe una estricta reciprocidad.

4.—El intercambio de correspondencia del Cuerpo Diplomático, entre las Secretarías de Estado de los respectivos Países y sus Embajadas o Legaciones, tendrá el carácter de reciprocidad entre los Países miembros y será efectuado al descubierto o por medio de valijas diplomáticas, gozando en ambos casos de franquicia y de todas las garantías de los envíos oficiales.

5.—Salvo acuerdo en contrario, la franquicia que concede el presente artículo no alcanza a la sobretasa aérea ni a los servicios especiales existentes en el régimen de la Unión o en el interno de los Países miembros. Tampoco es obligatoria para los envíos aéreos procedentes de Países que usen las tasas combinadas.

ARTICULO 51

Peso y Dimensiones

Los límites de peso y las dimensiones de los objetos de correspondencia se ajustarán a lo preceptuado en el Convenio de la Unión Postal Universal, con excepción de los impresos, cuyo peso máximo se fija en 5 kilogramos y en 10 para las obras en su solo volumen. Sin embargo, podrán aceptarse impresos de un peso mayor, aún no tratándose de obras en un solo volumen, previo acuerdo entre las Administraciones.

ARTICULO 52

Devolución de Objetos Rezagados

Los envíos no entregados a los destinatarios por cualquier circunstancia y que deban ser devueltos a origen quedarán exentos del pago de los derechos postales y, facultativamente, de los de aduana.

CAPITULO II

ENVIOS CERTIFICADOS

ARTICULO 53

Derechos de Certificación

Los objetos a que se refiere el artículo 45 podrán ser reexpedidos con el carácter de certificados, mediante el pago de un derecho igual al establecido para el servicio interno del País de origen, salvo que fuere más elevado que el que se aplique según el Convenio de la Unión Postal Universal, en cuyo caso regirá este último.

(Continúa)

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 686
Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, las siguientes Pensiones de Hijos de Maestros:

Nombre, lugar donde hace estudios y Valor Mensual, respectivamente:

Angela Mariana Panting, Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

Adonay Castro, Cane. La Paz, L. 18.00.

José Mauricio Varela Ramos, Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

Manuel de Jesús Toro, Santa Rosa de Copán, L. 18.00.

María del Carmen Figueroa V., Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

Miguel Rafael Meza Palma, Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

Gloria María Valladares, Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

René Iriás Cubas, Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

Zoila Isabel Valladares, Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

José Renán Turcios, Juticalpa, Olancho, L. 18.00.

René Orlando Maradiaga, Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

Oscar Armando Castillo, Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

José Gabriel Andino, Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

Liliana Portillo, Tegucigalpa, D. C., 25.00.

Félix Valle Fortin, Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

Emma Yolany Rodríguez, San Pedro Sula, L. 18.00.

María del Carmen Barahona, Tegucigalpa, D. C., L. 25.00.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 687

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a diciembre del presente año, las Pensiones de Jubilaciones de (L. 56.80) cincuenta y seis lempiras, ochenta centavos mensuales, a favor de cada una de las Profesoras siguientes, del departamento de Ocotepeque:

Angela de Villeda y Pastora García de Espinosa.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 688

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, la beca de (L. 60.00) sesenta lempiras mensuales, a favor del joven Héctor Armando Castillo Bourdeth, que hace estudios en la Escuela Normal Asociada de esta ciudad.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 689

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del mes de febrero de la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad, al Instituto Departamental "Espíritu del Siglo" de Trujillo, Colón, la beca autorizada a favor de Mercedes Sánchez, en Acuerdo N° 312 del 3 de febrero de 1962, con (L. 30.00) treinta lempiras mensuales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 690

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, la beca de (L. 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor del joven Vidal Cruz Bardales, quien hace estudios en el Instituto Departamental "Espíritu del Siglo" de Trujillo, Colón.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 691
Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de febrero del presente año, las becas de (L. 60.00) sesenta lempiras mensuales, autorizadas a favor de los jóvenes Douglas Lazo Murillo y Ramón Zelaya Reyes para hacer estudios en la Escuela Normal Asociada, en acuerdos N° 308 del 3 y 358 del 10 de febrero de 1962, en vista de que no se presentaron.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 692

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de febrero del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada a favor del joven Héctor Florentino, en el Instituto Departamental "Juan Lindo", de Trinidad, Santa Bárbara, mediante Acuerdo N° 423 del 15 de febrero de 1962.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 693

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de febrero las becas de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizadas en Acuerdos Nos. 392 y 427 del 14 y 15 de febrero del presente año, a favor de los jóvenes Héctor Jesús García, Delmy Margoth Aguilar, y Rubidia E. López, para hacer estudios en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 694

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el Acuerdo N° 427 de fecha 15 de febrero del presente año, que autoriza las becas del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, en la parte que se refiere a los nombres siguientes: Vicente Heraldo Arita y María Luisa Gómez, que deberán leerse: "Vicente Heraldo Arita y María Luisa Morán Gómez.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 695
Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de febrero del presente año, el Personal que trabaja en la Escuela de Artes Industriales, de esta ciudad:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Raúl Flores Díaz, Director.

Francisco Boquín h., Subdirector,

Aída Luz Figueroa Ponce, Secretaria.

Roberto Salvador Erazo, Contador.

Crimilda Alvarado, Escribiente.

Sagrario Guevara, Bibliotecaria.

SERVICIOS MEDICOS

Victor Manuel Velásquez, Médico.

PERSONAL TECNICO

Maximiliano Salgado Lagos, Jefe del Departamento de Enseñanza Técnica.

Miguel Angel López, Instructor de Tapicería.

Julio C. Molina, Instructor de Talartería.

Vicente Flores Bonilla, Asociado de Joyería.

Leovigildo Valle, Asociado de Joyería.

Angel M. Interiano, Instructor de Ebanistería.

Alcides Orellana, Instructor de Talla en Madera.

Santiago Fernández, Instructor de Telares Manuales.

Dolores Flores Ramírez, Instructor de Corte y Confección Diurno.

Melba de Fajardo, Instructora de Corte y Confección Nocturno.

Israel Martínez G., Asociado de Relojería.

Leonel Chicas, Asociado de Relojería.

Cristina G. de Chandías, Instructora de Educación para el Hogar y Economía.

Aristides Vega, Asociado de Ebanistería.

Agustín Lagos, Asociado de Talla en Madera.

Isabel Martínez, Asociada de Economía.

María Nieves Zúñiga, Asociada de Corte y Confección y Telares Diurna.

PERSONAL DOCENTE

Evangelina M. v. de Mercado, María Gregoria Mairena, Telma Castillo F., Roberto Díaz Morales, José Avila Elvir y Napoleón Ortiz Lazo, Consejeros.

Liliana Buck C., Profesora de Castellano e Inglés.

Olga Vega v. de Núñez, Profesora de Castellano y Estudios Sociales.

Jesús Interiano M., Profesor de Dibujo y Diseño.

Isabel Augustinus, Profesora de Ciencias Naturales.

Miguel Aguilar Soto, Profesor Educación Musical.

José Avila Elvir, Profesor de Educación Física Varones.

Evangelina M. v. de Mercado, Profesora de Educación Física Señoritas.

José Ramón Membreno, Entrenador Deportes Señoritas.

Napoleón Ortiz Lazo, Entrenador Deportes Varones.

PERSONAL DE SERVICIO

Trinidad Bustillo F., Conserje.

Jerónimo Luna Benavides, Portero.

José Ochoa e Inocente Hernández, Guardianes.

Julio C. Mendoza y Arturo Flores, Aseadores.

Argentina Aldana, Ventura Amador, Laura Moreno y Susana Almendárez, Meseras.

Fausto Fuentes Carrasco, Barbero.

Eduardo Cáliz, Guardalmaoén.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en vista de estar desempeñando dichos cargos desde el año anterior hasta la fecha.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 696

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 607 de fecha 28 de febrero de 1962, que nombra al señor José Lizardo Moreno, Conserje del Museo de Comayagua, en la parte que se refiere al nombre que deberá leerse: "Marco Antonio Membreno", por ser este el nombre correcto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 697

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 8 de marzo del presente año, el nombramiento del señor Angel Barahona Agullera, como chofer de la Secretaría de Educación Pública, autorizado en Acuerdo N° 1904 del 6 de julio de 1961, en vista de que el nombrado interpuso su renuncia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 698

Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de febrero la beca autorizada en Acuerdo N° 355 de fecha ocho de febrero de 1962.

favor de Lombardo Castro Alemán, en vista de que el interesado no aceptó dicha beca. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 699

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Anticipar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en la Escuela de Artes Industriales, de esta ciudad:

- 1.—José Roberto Suazo Maradiaga
- 2.—Humberto Núñez
- 3.—Jesús Arturo Alvarado
- 4.—Sergio Ahmendáez
- 5.—Luis Alonso Villatoro Hernández
- 6.—Agapito Avila
- 7.—Santos de Jesús Marín López
- 8.—Carlos Humberto Rodríguez
- 9.—Gustavo Zepeda
- 10.—Luis René Villafranca
- 11.—Maria de los Angeles Varela Escobar
- 12.—David López
- 13.—Rufino Henríquez Rivera
- 14.—Manfredo López
- 15.—Mauro Obdulio Rivera
- 16.—Jorge A. Peralta
- 17.—María Elena González
- 18.—Luz Esperanza Paz
- 19.—Rudecinda Vargas
- 20.—Elba Luz Molina Izaguirre
- 21.—María Cristina Santos Pepitone
- 22.—Aura Lila Tróchez
- 23.—Rafael Aguilar Ponce
- 24.—Enrique Ernesto Alemán
- 25.—Francisco Vásquez Sandres
- 26.—José Humberto Sibaja López
- 27.—Rolando Sosa Tróchez
- 28.—Oswald Ortiz
- 29.—Jorge Olegario Hernández
- 30.—Ramón Munguía
- 31.—Hipólito Mejía Hernández
- 32.—Eduardo Acosta Lanza
- 33.—Francisco Sierra Mejía
- 34.—César Augusto Tabora
- 35.—Elsa Carolina Turcios Canales
- 36.—Carlos Amílcar Matute
- 37.—Enrique Fino
- 38.—José Amílcar Cadenas
- 39.—Mario Arturo López
- 40.—Angel Revelo Barrientos
- 41.—Bernardina Padilla
- 42.—Marco Antonio Vásquez

- 43.—María del Carmen Ordóñez
- 44.—Mercedes Oyuela
- 45.—Georgina Barahona Andino
- 46.—Gladys Gallegos
- 47.—Ronald Antonio Aguilera
- 48.—Dimas Antúnez
- 49.—Reinery Castellano
- 50.—Tirza Dinora Castillo
- 51.—Carlos Henríquez Castro
- 52.—Oscar Flores Guzmán
- 53.—Roberto Hernández
- 54.—Samuel Jiménez Mejía
- 55.—Gustavo Moreno Maradiaga
- 56.—José Ramón Maradiaga
- 57.—Antonio Murillo
- 58.—Carlos Iván Pineda
- 59.—Luis Hernández Pedrano
- 60.—Victor Manuel Méndez
- 61.—Justo Ondina Becerra
- 62.—Jorge Alberto Castillo
- 63.—Tránsito Ponciano Cruz
- 64.—Guadalupe Espinoza
- 65.—Joaquín Adán Flores
- 66.—Gloria Marina García
- 67.—Paula Amparo García
- 68.—Martha Beatriz Núñez Saucedo
- 69.—Verónica Guevara
- 70.—Santos Reyes Pérez
- 71.—María Cristina Ponce
- 72.—Gloria Rina Serra
- 73.—Ana Rafaela Torres
- 74.—Georgina Vásquez
- 75.—Mario Alfonso Ventura
- 76.—Ana Francisca Escobar
- 77.—José Luis Saucedo
- 78.—José Santos Borjas
- 79.—José Reynaldo Bustillo
- 80.—Reynaldo Barahona
- 81.—José Nelson Caballero
- 82.—Jaime Augusto Dubón
- 83.—Abilio Jiménez Juárez
- 84.—María del Carmen Lanza
- 85.—Ondina Mayorga
- 86.—Marcial Menjivar
- 87.—Eulalio Ordóñez
- 88.—Dina Lucy Ramírez
- 89.—Carlos Enrique Rivera
- 90.—Rodolfo Segovia
- 91.—Eva Magdalena Sánchez
- 92.—Silvia Fiallos
- 93.—Ostilio Almeadárez
- 94.—Juan Francisco Amador
- 95.—Vilma Aguilera
- 96.—Efraín Álvarez
- 97.—Jorge Alberto Izaguirre
- 98.—Norma Benedith
- 99.—Manuel Bonilla
- 100.—David García
- 101.—Mario Luis Hernández

- 102.—Nor López Cárcamo
- 103.—Arnulfo Maradiaga
- 104.—Porfirio Maradiaga
- 105.—Enriqueta Martínez
- 106.—Lidia Martínez
- 107.—Pompilio N. Mejía
- 108.—Rolando Meléndez
- 109.—Doroteo Osorio Lainez
- 110.—Edgardo Orellana
- 111.—Melvin Douglas Ramos
- 112.—Hermelindo Reyes h.
- 113.—Nora Rodríguez
- 114.—Victor Manuel Valladares
- 115.—Arquímides Zelaya
- 116.—Marco Antonio Andino
- 117.—Victor Hugo Castillo
- 118.—María Luisa Funes
- 119.—Margarita Guerrero
- 120.—Nolia Isolina López
- 121.—Eva Lucila Maradiaga
- 122.—Carlos Antonio Nieto
- 123.—Rosa Elia Rivera
- 124.—Auristela Sierra Silva
- 125.—Carlos René Tejeda
- 126.—Marco Antonio Vásquez Gallegos.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 700-A

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, por la señorita Ana Gloria Suárez, estudiante y vecina de El Paraíso, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Media de la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 700-B

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar sólo por los meses de marzo y abril del presente año, a la Profesora Antonia S. Flores de Leiva, Directora de la Escuela Rural de la Aldea Chaguíte, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en sustitución de María Angélica Mejía. (A partir del 1° de marzo).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 701

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha doce de febrero del año en curso, por el joven Augusto López Padilla, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 702

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha trece de febrero del año en curso, por el joven Manuel Rodríguez Suazo, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a

pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Matemáticas, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 703

Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría con fecha quince de febrero del año en curso, por el joven Abraham López Flores, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 704
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero del año en curso, por el joven Otto Eduardo Martínez R., estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Media, que cursó y aprobó en la República de Costa Rica, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 705
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de febrero del año en curso, por la señorita Adela Arias Durón, estudiante vecina de la República de El Salvador, y actualmente vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Plan Básico de la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, vigente en Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educa-

ción Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 706
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de febrero del año en curso, del joven Raúl Alejandro Rivera Robles, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemáticas, Inglés, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 707
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecisiete de febrero del año en curso, por el joven German Madrid, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria; con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales.

Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 708-A
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiuno de febrero del año en curso, por el joven Raúl Domínguez, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Industriales.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 708-B
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Edna Corina Sorto, Directora (interina) de la Escuela Rural "José C. del Valle", de la aldea El Sastre, Municipio de Sonaguera, departamento de Colón, en sustitución de Cantalicia Martínez de Guerra, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de marzo).

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 709
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de febrero del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 355 del 10 de febrero, a favor de la joven Etelvina Martínez, del Instituto "Lorenzo Cervantes" de La Paz.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 710
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Magín Alemán, quien hace estudios en el Instituto Departamental "Lorenzo Cervantes" de La Paz.

El gasto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 711
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de febrero a noviembre del presente año, las becas de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los jóvenes siguientes que hacen estudios en el Instituto Departamental "San José", de El Progreso, Yoro:

Jorge Roberto Vindel, Darío Peralta M., Rosa Isabel Castro.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 712
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, la pensión

de hijo de maestro de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Oscar López y López, quien hace estudios en esta capital.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 713
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de marzo el nombramiento de la Profesora Zeila América Mendoza, como Profesora de Grado de la Escuela de Ensayo "Disenio de Herrera", de esta ciudad, autorizado en Acuerdo N° 516 del 6 de marzo de 1959, en vista de haber interpuesto su renuncia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 714
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 8 de marzo, al P. M. Hernán Archaga, Encargado de Trámite de Ordenes de Pago de la Sección Administrativa de Educación Pública, en sustitución de Ricardo Roca Girón, que pasó a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 715
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 8 de marzo del presente año, al señor Conrado Lamm, Chofer de la Secretaría de Educación Pública.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
José Martínez O.

Acuerdo N° 716
Tegucigalpa, D. C., 8 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombra: a partir del 8 de marzo, al Sr. Ricardo Roca Girón, Encargado del Museo Gráfico del Instituto Central de esta ciudad, en sustitución del Profesor Reinaldo Mejía Ortega, que falleció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 717-A

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diecinueve de febrero del año en curso, por la señorita Alma Mirtala Ticas, estudiante y vecina de la ciudad de Ocotepeque, contratada a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó conforme al Plan de Estudios de Educación Media, en el Segundo Curso, de la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: El Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 717-B

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias, Urbanas y Rurales, del Departamento de Cortés, en la forma siguiente:

Marina Carbajal y María Contreras, Maestras Auxiliares Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea Bacoa, Municipio de Puerto Cortés.

(Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Luz Guzmán, Maestra Auxiliar Escuela Rural "Francisco Morazán", de la Aldea El Llano, Municipio de Santa Cruz de Yojoa. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Mercedes López de Padilla, Directora Escuela Rural de la Aldea Naranjito, Municipio de San Pedro Sula. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo).

María Ester Serrano Pérez, Directora Escuela Rural de la Aldea Caoba, Municipio de Puerto Cortés. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo).

Rosa Delia Villanueva de Lara, Directora Escuela Rural de la Aldea Guanales, Municipio de San Pedro Sula. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo).

Marta Josefina Flores, Maestra Auxiliar Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Marta Elena Zerón Zavala, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Mercedes Elena Suazo, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Miguel Paz Barahona", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Haydeé Q. de Hernández, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia. (A partir del 10 de marzo).

Thelma Rosa Arriaga, Maestra Auxiliar (interina) de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Georgina Angelly, a quien se le concedió licencia por los meses del presente año. (A partir del 1° de marzo).

Luciano Ortega F., ascenderlo del cargo de Sub-Director de la Escuela Urbana "República de Chile", del Municipio de Puerto Cortés, a Director de la misma, en sustitución de Julio C. Perdomo, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Graciela de Herrera, ascenderla del cargo de Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "República de Chile", del Municipio de Puerto Cortés, a Sub-Directora de la misma, en sustitución de Luciano Ortega F., que pasó a otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

J. Antonio Hernández, Director de la Escuela de Varones "Manuel Bonilla", de Villa La Lima, Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de José Santos Moreno Díaz. (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 718

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar a partir del mes de febrero con (L 30.00) treinta lempiras mensuales, de la Escuela Normal Asociada al Instituto "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida, la beca autorizada en Acuerdo N° 308 del 3 de febrero a favor

del joven José Edmundo Rosales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 719

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 130.42) ciento treinta lempiras, cuarenta y dos centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a las siguientes casas comerciales, que suministrarán material para reparaciones en el Instituto Central:

ASERRADERO SAN JOSE

1 docena tablas de 3/4 x 11 x 5 cepilladas, L 21.50.

J. JESUS FLEFIL

18 tablas cedro para un armario L 2.90 c/u, L 52.20.

4 alfajías 2x4x4 de Cedro, L 4.78.

FARMACIA HONDURAS

5 botellas alcohol, L 10.00.

HONDURAS PLYWOOD

2 láminas plywood a L 11.20 c/u, L 22.40.

QUINCHON LEON

6 libras clavos de 2 pulgadas a L 0.40 c/u, L 2.40.

6 libras clavos de 2 1/2 pulgadas a 0.40 c/u, L 2.40.

6 docenas lija N° 1 a L 0.72 c/u, L 4.32.

2 pares de bisagras de 3 pulgadas, L 1.25.

1 llavín para armario, L 2.50.

1 aldaba tamaño mediano, L 0.15.

2 libras clavos de 2 pulgadas sin cabeza, L 1.20.

1 libra cola para madera, L 1.00.

2 docenas lija para madera, L 4.32.

Total, L 130.42.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 720

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al Procurador General de la República, para que en nombre del Poder Ejecutivo —Ramo de Educación Pública— reciba en donación de doña Eusebia v. de López, un lote de terreno en la aldea Peña Blanca, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, Departamento de Cortés, con los siguientes límites y dimensiones: al Norte, 31 metros setenta centímetros con terreno

Peña Blanca de propiedad de doña Eusebia v. de López: Suroeste, 30 metros setenta centímetros con terreno de Joseph Lane de Witt, carretera de por medio; Sureste, 62.60 metros con terreno de Eusebia v. de López; Noroeste, 56 metros con terreno de Marcos Ferrera. Este terreno debe ser exclusivo para una escuela rural.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 721

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de marzo las becas de los jóvenes Ramón Antonio Cueva y José Víctor Cáceres López, autorizadas en Acuerdos N° 541 y 542 del 24 de febrero del presente año, para hacer estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes de esta ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 722

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a noviembre del presente año, la beca de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor del joven Ramón Antonio Cueva, quien hace estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 723

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha primero de marzo del presente año, por el señor Víctor Antonio Discua Elvir, mayor de edad, soltero, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de esta ciudad, contratada a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud, de haber prestado sus servicios en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que disfrutó de beca, acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación.

Considerando: que se declarará solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias de la República un tiempo igual al que gozaron de la beca.

Por tanto: El Presidente de la República.

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado al Profesor Víctor Antonio Discua Elvir, de las generales expresadas. Artículos 140 de la Constitución de la República, 208 reformado y 210 reformado del Código de Educación Pública; y 225 del Reglamento General de Educación Media.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 724

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo al P. M. Antonio Sierra, Profesor de Matemáticas y Contabilidad de la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, en vista de haber desempeñado el cargo de Contador de la Sección Administrativa de la Dirección General de Caminos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 725

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar como Encargada de la Dirección de la Escuela Guía Técnica N° 10, de Danlí, El Paraíso, a la Subdirectora Profesora María B. Barahona, por mientras dura la ausencia de la actual Directora Profesora Concha García C., quien va a Chile, gozando de una beca otorgada por la Unesco.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 726

Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Revalidar por los meses de marzo a noviembre del presente año, la beca de (L 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor de la joven Livia Muñoz Vindel, quien hace estudios en el Instituto Departamental "La Fraternidad", de Juticalpa, Olancho.

El gasto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 727

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a las siguientes personas, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias Urbanas y Rurales del departamento de Gracias a Dios, en la forma siguiente:

Oscar Morales, Director de la Escuela Rural "República del Ecuador", aldea Bocay, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de María Luisa de Sánchez, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Célea Santos, Directora de la Escuela Rural "José T. Cabañas", aldea Ujé, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Juan Kelly, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Isabel Zavala, Directora de la Escuela Rural "República de México", aldea Ilaya, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Arnulfo Alemán, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Nery Morazán, Sub-Directora de la Escuela Rural "República de México", aldea Ilaya, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Isabel Zavala, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Gilberto Flores, Maestro Auxiliar de la Escuela Urbana "José Santos Guardiola", Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Efraín Duarte, que no se presentó. (A partir del 1° de marzo).

Atto Wood, Sub-Director de la Escuela Rural "República del Perú", aldea Haya, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de René Espinal, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Rubén Ariza, Maestro Auxiliar de la Escuela Rural "Minerva", aldea Plaplaya, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Néstor Danilo Amaya, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Guifarro Nixon, Maestro Auxiliar de la Escuela Rural "Presentación Centeno", aldea Batalla, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Ety Erazo, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

José Velásquez, Maestro Auxiliar de la Escuela Rural "Miguel Paz Barahona", aldea Paptalaya, Municipio de Policarpo Bonilla, en sustitución de Rubén Ariza, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Ety Erazo, Sub-Directora de la Escuela Rural Mixta aldea Wawina, Municipio de Policarpo Bonilla, en sustitución de José Velásquez, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Orlando Maradiaga, Maestro Auxiliar de la Escuela Rural "Renovación", aldea Wampu-Silpi, Municipio de Policarpo Bonilla, en sustitución de Anastacio Allen,

que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Nidia Amarilis Pineda, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural "América", aldea Ibas, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Dilcia Martínez, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

María Luisa de Sánchez, Directora de la Escuela Rural "República del Paraguay", aldea Mocerón, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de José Salvador Arita, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

José Salvador Arita, Director de la Escuela Rural, aldea Mistruck, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Célea Santos, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Juan Kelly, Director de la Escuela Rural "4 de Abril", aldea Sirsirtara, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Angel S. Martínez, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Joe Blendez, Sub-Director de la Escuela Rural "Marco A. Soto", aldea Grao-Silpi, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Oliver Green, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Raúl Munguía, Director de la Escuela Rural "La Fraternidad", aldea Tancing, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Cruz Rivera, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Modesto Morales, Director de la Escuela Rural, aldea Imbas, Municipio de Brus Laguna, en sustitución de Jorge Midence, que renunció. (A partir del 1° de marzo).

Anastacio Allen, Sub-Director de la Escuela Rural "Miguel Paz Barahona", aldea Paptalaya, Municipio de Policarpo Bonilla, en sustitución de Modesto Morales, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Alicia Barrientos de Rivera, Directora de la Escuela Rural "21 de Febrero", aldea Sirsirtara, Municipio de Puerto Lempira, en sustitución de Nery Morazán, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de fecha 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 728

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de marzo del presente año, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente del Instituto Central, de esta ciudad:

Sergio Martínez, Catedrático de Ciencias Naturales, Primer Curso

"C", en lugar de la Profesora Miriam Gallardo, que renunció.

Elena de Contreras, Profesora Jefe y de Orientación de Primer Curso "C", en lugar de la Profesora Miriam Gallardo, que renunció.

Lidia de Alvarado, Profesora Jefe de Orientación de Primer Curso "LL", en sustitución de Reynaldo Mejía Ortega, que falleció.

Ricardo Roca Girón, Profesor de Educación Moral y Cívica de Primer Curso "O", en sustitución del Profesor Reynaldo Mejía Ortega, que falleció.

Guillermina Pizzaty, Profesora de Ciencias Naturales de Primer Curso "O", en sustitución del Profesor Reynaldo Mejía Ortega, que falleció.

Norma Pineda Batres, Profesora Jefe y de Orientación de Segundo Curso "D", en lugar de doña Isabel S. de Pinel, que pasó a otra Sección.

Norma Pineda Batres, Profesora de Moral y Cívica de Segundo Curso "G", en sustitución del Profesor Reynaldo Mejía Ortega, que falleció.

Francisco Vallecillo, Profesor de Idioma Nacional de Segundo Curso "I", en sustitución de la Profesora Miriam Gallardo, que renunció.

Gustavo A. Zelaya, Catedrático de Ciencias Naturales de Segundo Curso "I", en sustitución de la Profesora Elia de Arguijo, que pasó a otra Sección.

Ernesto A. Velásquez, Catedrático de Educación Musical de Segundo Curso "I", en sustitución de doña Lilia Marín, que pasó a otra Sección.

Elia de Arguijo, Catedrática de Ciencias Naturales de Segundo Curso "J", en lugar del Profesor Reynaldo Mejía Ortega, que falleció.

Lidia de Alvarado, Catedrática de Idioma Nacional de Segundo Curso "LL", en lugar del Profesor Gilberto Castro Chacón, que renunció.

Marta Barahona S., Catedrática de Ciencias Naturales de Tercer Curso "C", en lugar de la Profesora Dolores de Aguilar, que pasa a otra Sección.

Juan José Munguía, Catedrático de Moral y Cívica de Tercer Curso "D", en lugar del Profesor Reynaldo Mejía Ortega, que falleció.

Isabel v. de Pinel, Catedrática de Orientación y Profesora Jefe de Tercer Curso "D", en lugar de la Profesora Norma Pineda Batres, que pasa a otra Sección.

Ely de Chavarría, Catedrática de Moral y Cívica de Tercer Curso "E", en sustitución del Profesor Reynaldo Mejía Ortega, que falleció.

Lilia de Marín, Catedrática de Educación Musical de Tercer Curso "E", en lugar del Profesor Ernesto A. Velásquez, que pasa a otra Sección.

Aida Margarita Gálvez, Profesora Jefe y de Orientación de Ter-

cer Curso "E", en lugar de la Profesora Mercedes Muñoz Hernández, que renunció.

Dolores de Aguilar, Catedrática de Ciencias Naturales de Tercer Curso "J", en lugar de Marta Barahona S., que pasa a otra Sección.

Horacio Guzmán Amaya, Catedrático de Educación Moral y Cívica de Tercer Curso "L" en lugar de la Profesora Irma Aguilar Cruz que renunció.

Irma Aguilar Cruz, Catedrática de Ciencias Naturales de Tercer Curso "L" en lugar del Profesor Horacio Guzmán Amaya que renunció.

Roberto Salinas, Profesor de Economía de Quinto "A" de Comercio, en sustitución del Licenciado Nefthalí Alvarenga que renunció.

Oscar Godoy, Catedrático de Estadística Secciones "A" y "B" Comercio Quinto en lugar de Celso Cámbar, que renunció.

Oscar A. Mejía, Catedrático de Inglés de Quinto Curso "A" de Comercio en sustitución de doña Isabel v. de Pinel que renunció.

Roberto Salinas, Catedrático de Economía de Quinto Curso "A" de Comercio en lugar de Nefthalí Alvarenga que renunció.

J. Antonio Gómez Milla, Catedrático de Estadística de Quinto Curso "C" de Comercio en lugar del Lic. Miguel A. Funes que renunció.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 729

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Colón:

Gomara Ramos, Maestra Auxiliar de la Escuela Mixta "Francisco Morazán", de la aldea Sora, Municipio de Sonaguera. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Piedad Vindel, Maestra Auxiliar de la Escuela Rural, de la aldea Achote, Municipio de Sonaguera. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de marzo).

Mélida Isabel Ayala R., Directora de la Escuela Rural de la aldea Lorencito, Municipio de Sonaguera. (Escuela Nueva). (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 730

Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Primarias del departamento de Ocotepeque:

Reyna Ondina Sanabria de España, Directora (interina), de la Escuela Rural "Francisco Morazán", de la aldea Valle de Mercedes, Municipio de Sinuapa, en sustitución de María Florinda Fuentes de Aguilar, que goza de 6 semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de marzo).

Zoila Graciela Rosa Sanabria, Directora (interina), de la Escuela Rural "Marco Aurelio Soto", de la aldea El Chorro, Municipio de Sinuapa, en sustitución de Juana Anchetta de Deras, que goza de 6 semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de marzo).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

AVISOS

Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que a este Juzgado se ha presen-

tado el señor Aquilino Pacheco, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y vecino de Concepción en este departamento, solicitando el título supletorio, de un solar urbano ubicado en el pueblo de Concepción, en este dep arti

mento, que mide: Al Norte y al Sur, cuarenta varas; al Este, veintisiete varas, y al Oeste, veinticuatro varas, en el cual hay construídas dos casas paredes de adobe, techo de ríjón, repelidas y enladrilladas de cemento y con maderas de ocote aserrada, la primera compuesta de una sala de esquina, de ocho varas de largo por seis de ancho, y dos piezas al rumbo Sur, una de tres varas de ancho por siete de largo y otra de cuatro varas de ancho por siete de largo, y al rumbo Poniente, otras dos piezas, una de cinco varas de largo por seis de ancho y la otra mediagua de seis varas de largo por seis de ancho, y la otra casa en el otro extremo del solar, compuesta de una sala de siete varas de largo por seis de ancho y dos cuartos interiores al rumbo Sur, uno de tres varas de largo por cuatro de ancho y otra pieza para cocina de cinco varas de largo por cuatro de ancho, estando el solar entapialado por todos sus rumbos y limitado todo el inmueble así Al Norte, con casa de Enrique Arita, calle de por medio; al Sur, casa y solar de la señora Juana Murcia; al Este, casa de don Gilberto Polanco, calle de por medio, y al Oeste, con solar de doña Margarita Iriarte de Pleitez, dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Manue Enriquez, y para probar los extremos de esta solicitud, el cual posee quieta, tranquila y pacíficamente, ofrece el testimonio de los señores, Federico Sousa, Crescencia Arita e Inés Paz, soltero el primero, casados los restantes, todos mayores de edad, agricultores, propietarios de bienes y vecinos de Concepción, en este departamento. Se hace esta publicación de conformidad con el Artículo 2333 del Código Civil.—Ocotepeque, 31 de agosto de 1962.

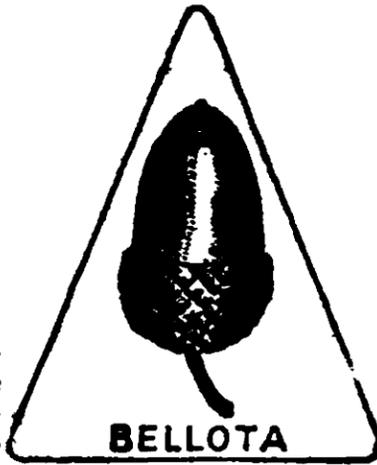
MARCELO CHINCHILLA,
Srio

6 O. y 5 N. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Teicaro de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha diecinueve de julio en curso, se presentó en este Juzgado Elena Amador, mayor de edad, de oficio demandante, soltera, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre un terreno que desde hace más de treinta años tiene en posesión quieta, pacífica y no interrumpida, el que se encuentra en el lugar de Sipila, de esta ciudad; terreno que es de naturaleza plano, cuyos dimensiones y límites son: medido por el lado de la calle ocho y cinco varas de frente, por veinte varas de fondo, limitado: Norte

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 25 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Patricio Echeverría, S. A., domiciliada en Legazpia, Guipúzcoa, España, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con los números 75.163, el 29 de noviembre de 1949 y 75.165, el 31 de enero de 1950, ambos por un período de veinte años, para distinguir:



rejas para arados, vertederas, discos de acero para arados, multidiscos, gradas, sembradoras y demás piezas para maquinaria agrícola, piquetas, alcotanas, picos, martillos, trinchetes, bujardas, horquillas, palancas, barrenas, pistoletes, conchas para minas, azidas, azadones, paletas para albañiles, raederas, picachones, carretillas de chapa, batea, restillos, yunques para picar, guadañas, rozones, martillos para carpintero, ebanista, ajustador, embrolador, cantero, herrero y para picar guadañas, rastillos para jardinería, barrenos, paletines, picas, legones, platinados para legones, tajamatas, tijeras para podar, hachas, machetes, cuñas, grillos escoda, macotas, mazas, palotes de acero forjado, picos para calderería, molinería y cantería, porrillos, punteros, terciadores, asentadores, azuelas, buriles, buteroles, canalejas, cortafrios, deguellos, planas, punzones, tajaderas, tenazas, llanas para albañil, limas, escofinas, cuchillos para tijeras y cizallas de cortar hierro y acero, madera, papel, tabaco, sierracinta y hojas de sierra para madera y metales, tronzadores, serruchos, palas de acero forjadas y estampadas; consistente en la representación de una bellota y debajo de ésta la palabra "Belota", todo encerrado dentro de un triángulo, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, estampándola, imprimiéndola, estarcíendola, grabándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6, 16 y 26 O. 62.

propiedad de Benjamín Henríquez; Sur, propiedad de la petionaria; Este, calle de por medio, propiedad de Benjamín Henríquez, y al Oeste, también propiedad del señor Henríquez; en el referido terreno la solicitante ha construído siete piezas de madera de centro, siete cocinas, cubierto con tejas y servicios de agua y luz eléctrica; terreno que lo hubo por compra a María de los Angeles Sierra, año de mil novecientos treinta y uno, no teniendo título, en virtud de no tenerlo tampoco la antecesora, ni habiendo poseedores pro indiviso. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece el testimonio de los señores José Angel Trajo Martínez, soltero, labrador; Juan José Romero Álvarez, soltero, labrador y María Mónica Silva v. de Moncada, de oficios domésticos, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1962.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
Srio.

6 O., 5 M. y 5 D. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Olin Mathieson Chemical Corporation, una corporación del Estado de Virginia, con oficinas en N° 460 Park Avenue, en la ciudad de Nueva York, 22, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NACIDETE

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, productos medicinales y farmacéuticos, incluyendo preparaciones para el alivio de condiciones gastro

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se

FERTICA

solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Economía y Hacienda.—César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado especial de la Compañía Fertilizantes de Centro América, Limitada, del domicilio de la ciudad de San José, Costa Rica, como lo demuestro con el correspondiente documento de mandato que adjunto y que ruego una vez razonado en autos me sea devuelto, respetuoso comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca "Fertica", la cual está inscrita a nombre de mi representada, bajo los números veinticinco mil ochocientos setenta y uno y veinticinco mil ochocientos setenta y dos, del tomo setenta y cinco del registro de marcas de Costa Rica, como lo demuestro con la certificación que acompaño. La marca indicada distingue y protege la fabricación de fungicidas, pesticidas, yerbicidas y fertilizantes y se usa imprimiéndola directamente o adhiriéndola en etiquetas previamente impresas a los envoltorios o empaques de los productos indicados. Además de los documentos arriba indicados, acompaño un clisé de la marca y diez ejemplares de la misma, rogando se admita la presente solicitud y se le dé el trámite de ley.—Tegucigalpa, D. C., septiembre veinticuatro de mil novecientos sesenta y dos.—(f) César A. Batres". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 25 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

6, 16 y 26 O. 62.

intestinales, marca que sin distinción de tamaño o color, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, relieves, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

6 y 16 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, una corporación del Estado de Delaware, manufactureros domiciliados en Pine Street, Florence, en la ciudad de Northampton, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito

de la marca de fábrica denominada.

PRO

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro N° 349.120, del 17 de agosto de 1937, renovada por veinte años en 1957 en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege cepillos de dientes, peines y cepillos dentífricos y antisépticos orales, la que sin distinción de tamaño o color se aplica o fija a los artículos mismos o a los envases, cajas, paquetes, bultos y envoltorios que los contienen por medio de grabados, impresiones, relieves, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las demás formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de agosto de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

6 y 16 O. 62.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de septiembre del

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía "Café Soluble, Sociedad Anónima", una sociedad mercantil nicaragüense, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña de la marca de fábrica denominada:

PRESTO

según el elisé, marca que ampara, distingue y protege café de todas clases y en todas formas, la que sin distinción de tamaño o color, se usa, aplica o fija de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquiera otra forma utilizable, aplicada a los artículos y productos mismos o en sus empaques, envolturas, fardos, bultos, cajas, paquetes y artículos de propaganda, en las formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de septiembre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de septiembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

6 y 16 O. 62.

Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se admitió el denuncia que dice "Denuncio de zona minera.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Nosotros, Rafael Díaz Padilla, agricultor, vecino de La Esperanza, departamento de Intibucá y José Noé Castillo Cárcamo, comerciante y vecino de Erandique, departamento de Lempira, ambos mayores de edad y casados, con el debido respeto comparecemos a nte Ud. a manifestar y solicitar lo siguiente: Desde hace varios meses nos hemos dedicado a realizar operaciones de cateo de minerales, en una zona comprendida en terreno libre en el lote que adelante se describe y hemos podido constatar la existencia de diversas clases de minerales, especialmente pie-

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicite una publicación en LA GACETA, entiéndase con el Administrador en la Tipografía Nacional.

dras preciosas, entre ellas ópalos, los que pretendemos explotar en forma debida para poder aprovechar esta riqueza natural. El terreno en que se encuentra situada la zona minera a que nos referimos, tiene una extensión aproximada de cien hectáreas y está limitada así: Al Norte, propiedades de Angel Guevara; al Sur, el Río Lepasile; al Este, propiedades de Bonifacio Cárcamo, y al Oeste, terrenos ejidales pertenecientes al municipio de Dolores. Parte del lote descrito se encuentra situado en propiedades particulares y otra parte en terrenos ejidales, pertenecientes al municipio de Erandique, y todo se encuentra situado al rumbo Noroeste del municipio de Erandique. Dicha zona llevará el nombre de "La Esperanza". Para que nos represente en estas diligencias, conferimos poder al Licenciado Adán Funes Donaire, a quien otorgamos todas las facultades generales del mandato judicial y administrativo.—Tegucigalpa, D. C., 20 de agosto de 1962. Rafael Díaz Padilla—José Noé Castillo Cárcamo".—Tegucigalpa, D. C., 27 de agosto 1962.

Rafael Peña Guillén.

6 y 16 O. 62.

Denuncio de Terreno Nacional para ejidos aldeas

Pascual Fajardo F., Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, hace saber: que con fecha tres de mayo del presente año, se presentó por escrito a esta oficina el señor José Leonidas Alvarado, en su carácter de Alcalde Auxiliar de la aldea de El Cacao, Municipio de Quimistán, en este departamento, solicitando para ejidos de su aldea, un lote de terreno nacional, constante, más o menos de (1.260 Ha) mil doscientas sesenta hectáreas, distante como a cuatro leguas de la cabecera Municipal de Quimistán, dicho lote de terreno limita: Al Norte, con terreno nacional; al Sur, con ejidos de Quimistán y terreno nacional; al Este, con terreno de los señores Paz, y a Oeste, con terreno denunciado por la aldea de San Isidro, del mismo Municipio. Admitida que fué la solicitud, se ordena su tramitación conforme lo previene el Código de Procedimientos Agrarios. Lo que se pone en conocimiento del público en general para los fines consiguientes.

—Santa Bárbara, 11 de septiembre de 1962.
PASCUAL FAJARDO F.,
Administrador de Rentas.
6 y 16 O. 62.

PATENTE DE INVENCION

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 27 de septiembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 150 East 42nd Street, ciudad de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir se sirva concederle patente por un período de quince años, para el invento denominado: ELEMENTOS FILTRANTES PARA TABACO DE FUMAR, del cual acompaño descripciones por duplicado, reclamando como de su exclusiva propiedad lo contenido en las hojas de reivindicaciones que se adjuntan, también por duplicado. Presento, para que se agregue al expediente respectivo, el documento de cesión y poder, por el cual los señores Richard Munroe Irby, Jr., y Edward Swain Harlow ceden dicho invento a The American Tobacco Company, y autorizan para que se expida dicha patente de invención a favor de mi representada.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos

de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1962.
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
6 O. 5 N. y 5 D. 62.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado, el día martes dieciséis de octubre entrante a las nueve y media de la mañana, se rematará el inmueble siguiente: Dos lotes de terreno, los cuales están marcados con los números nueve y diez letra O, situados en el lugar denominado Belén, al Suroeste de la ciudad de Comayagüela, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, veinticuatro varas, mediando calle con los lotes número uno de la letra Q; al Sur, veinticuatro varas, mediando calle, con lote número doce y trece de la letra O; formando dichos lotes un solo cuerpo e inscrito el dominio a favor del señor José A. Padilla B., con el número 259, Folio 329 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad de este departamento. Servirá de base la cantidad reclamada de seiscientos setenta y cinco lempiras, (L 675.00), intereses reclamados y costas del juicio. Se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que el señor José Angel Padilla Bulnes, es en deberle al señor Carlos C. Colindres. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cu-

bran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 12 de septiembre de 1962.
ROLANDO GARCÍA PINEDA,
Srlo.
Del 20 S. al 15 O. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día viernes dieciocho de octubre del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta, el siguiente inmueble: "Un solar que forma parte de una fracción del lote uno, letra I, situado en el lugar llamado Siple, Barrio Las Cruces, de la ciudad de Comayagüela, con las dimensiones y límites siguientes: Al Norte, veinte metros, fracción del lote uno, letra I, de Antonio Velásquez de Flores; al Sur, veinte metros, con lote dos, letra I; al Este, cinco metros, con lote uno, letra I, y al Oeste, cinco metros, propiedad de Gabino Alonzo R., calle de por medio, en el cual hay construida una casa de cinco varas por cinco, con una cocina de tres por cinco varas, siendo el frente de la casa de bahareque y el resto de madera, a continuación otra pieza de madera, de cinco varas por siete, con una cocina de tres varas por cinco, un desaguadero de ladrillo y un muro de piedra enmucado, toda la construcción cubierta de tejas". Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 236, folios 358 al 359, del Tomo 146 del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor de José Rivas Ordóñez y Elia Rafaela Maradiaga, y se rematará para con su producto hacer cumplido pago de cantidad de lempiras, que los señores José Rivas Ordóñez y Elia Rafaela Maradiaga, deben al señor Miguel Angel Sequera Gutiérrez. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Tres Mil Quinientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 19 de septiembre de 1962.

Epaminondas Quezada R.,
Secretario.

Del 22 S. al 17 O. 62.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deban citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que están obligados a pagar al Estado conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de Clases Púlicas y Comisarios

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.782	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Córdobas			7. por un dólar.			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.80
Franco Belgá	0.0201	0.0402
Franco Francés	0.2041	0.4081
Franco Suizo	0.2806	0.4612
Marco Alemán	0.2501	0.5002
Florín	0.2784	0.5568
Corona Sueca	0.1944	0.2888
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0102	0.0204
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001615	0.003230

Tegucigalpa, D. C., 1º de octubre de 1962.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.